



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Rec

VISTO:

El TEA A-01-00010864-9/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA citado en el Visto, tramita el recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, interpuesto por la Dra. María Fernanda Botana, Titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual impugna la liquidación de haberes “*complementaria, excepcional 4/2024, imputación: julio 2023*”, ello en el marco de los artículos 107, 112, 113 y concordantes del Decreto Ley 1.510/1997.

Que es dable destacar, que por medio de la Resolución de Presidencia N° 784/2023, se establecieron los Magistrados, Funcionarios y Empleados que permanecerían en funciones durante la feria judicial correspondiente al mes de julio de 2023, encontrándose entre ellos la Dra. María Fernanda Botana, quedando a cargo de los Juzgados N° 16 y 21 durante el periodo del 17 al 28 de julio del año 2023.

Que, asimismo, a partir del 21 de febrero de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó, a través del artículo 2° de la Resolución CM N° 1/2024, la subsanación del error material de la Resolución CM N° 83/2023, mediante la incorporación como último párrafo del artículo 60 del Anexo I de la Resolución CM N° 83/2023, el texto obrante en el último párrafo del artículo 58 del Anexo de la Resolución CM N° 1050/2010, siendo este “*Los magistrados de ambas instancias que subroguen durante las ferias judiciales tendrán derecho a una única gratificación en concepto de adicional por subrogancia*”, y estableció la vigencia de la citada incorporación desde la aprobación de la referida Resolución CM N° 1/2024, toda vez que se trató de una omisión involuntaria.

Que oportunamente la Dra. Botana efectuó, en fecha 6 de octubre de 2023, el reclamo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

por la falta de pago de la subrogancia ejercida del Juzgado PCyF N° 16 durante la feria (v. Adjunto 145661/23 del TEA A-01-00028420-9/2023), el cual tras la aprobación de la citada Resolución CM N° 1/2024 y la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por su Dictamen DGAJ N° 12769/24, fue abonado conforme la normativa vigente y aplicable.

Que, la ya referida magistrada impugnó, en fecha 17 de abril del corriente año, la liquidación de haberes “*complementaria, excepcional 4/2024, imputación: julio 2023*” e interpuso recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, en contra de lo decidido (v. Adjunto 53179/24).

Que en consecuencia con dicho recurso de reconsideración, mediante Disposición DGFH N° 1/24, la Dirección General de Factor Humano tomó intervención en el marco de su competencia, y rechazó el mentado recurso interpuesto por la Dra. María Fernanda Botana, elevando las actuaciones a esta Secretaría para su intervención en el marco del recurso jerárquico en subsidio.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en fecha 18 de junio del corriente año, a través de la actuación TEA A-01-00017219-3/2024, la Dra. Botana sostuvo los fundamentos vertidos oportunamente en relación con el recurso interpuesto (v. Adjunto 87876/24).

Que en ese estado vienen los autos ante esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, en su calidad de superior jerárquico de la Dirección General de Factor Humano, a los efectos de resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración ya citado.

Que al al mantenerse los fundamentos del recurso oportunamente manifestados, resulta consecuente compartir las razones expuestas en la Disposición DGFH N° 1/2024 por la Dirección General de Factor Humano, como también la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen DGAJ N° 12865/24, y en ese sentido, corresponderá rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Dra. Botana sobre la liquidación de haberes “*complementaria, excepcional 4/2024, imputación: julio 2023*”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de su competencia sobre el presente acto administrativo, a través del Dictamen DGAJ N° 13053/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, y el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Dra. María Fernanda Botana, en su calidad de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, contra la liquidación de haberes “*complementaria, excepcional 4/2024, imputación: julio 2023*”, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Dra. María Fernanda Botana, de conformidad con lo normado en los arts. 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Pase a la Dirección General de Relaciones de Empleo a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

